RESOLUCIÓN_ 0 5 7 1



Fechar 2 7 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES 19 Y 20 DEL DECRETO PRESIDENCIAL 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. ANTIQUIA.

El Alcalde del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 593 de 2020, y considerando que,

En el marco del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 mediante el cual el Presidente de la República de Colombia ordenó el aislamiento preventivo de carácter obligatorio, que se hace extensivo hasta el 11 de mayo de 2020 a las 00:00 a.m., ordenando a los Alcaldes y Gobernadores, adoptar las decisiones y medidas necesarias para lograr que todos los habitantes puedan cumplir con la finalidad de salvar vidas, para lo cual, estableció que durante dicho aislamiento, está permitida la actividad de construcción de obras civiles y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, teniendo en cuenta actuaciones y protocolos que se deben implementar para el desarrollo de dichas actividades constructivas.

Así mismo el Decreto Nacional 593 en el numeral 19 establece "La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas". Esta categoría abarca la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

Adicional a lo anterior, en el Municipio de El Carmen de Viboral a la fecha de la declaratoria de emergencia sanitaria se venían adelantando obras privadas, las cuales fueron suspendidas.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por razones técnicas podrá llevarse a cabo la ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Parágrafo 1. Esta categoría abarca la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica,



RESOLUCIÓN_ 0 5 7 1



Fecha:

27 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

Parágrafo 2. En los casos donde los proyectos licenciados tengan avance de obras, se verificará y controlará por parte de funcionarios de la Unidad de Inspección Urbanística, adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, que lo ejecutado esté acorde a lo aprobado, si se detecta incumplimiento de la licencia vigente se procederá con la suspensión inmediata de los trabajaos y se procederá con el respectivo proceso sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes son los requisitos mínimos para la reactivación de las obras civiles y de construcción descritas en la presente resolución:

- 1. Tener licencia previamente expedida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, la cual debe estar en firme y estar vigente el acto administrativo que la aprueba.
- 2. No estar en curso de suspensión de obra por infracciones urbanísticas.
- 3. Implementar las medidas y protocolos determinados en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Ministerio de Salud y de Protección Social y el Ministerio de Trabajo, además la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando estricto cumplimiento al Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que debe ser comunicado al correo electrónico planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co que es administrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la constancia se debe presentar por parte del titular de la licencia ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de El Carmen de Viboral. Antioquia.
- 4. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, dotando al personal con los Elementos de Protección Personal (EPP) establecidos en la normatividad vigente, y acreditar la seguridad social de todos y cada uno de los obreros y empleados que se encuentren en la obra, entregando la respectiva planilla del mes correspondiente a la solicitud del permiso.

Para los trabajos ejecutados en alturas superiores a 1.50 m o para aquellos que se desarrollen en sitios confinados con profundidades superiores a 1.50 m, el titular de la licencia debe acreditar los respectivos cursos de altura de los empleados involucrados en la actividad, los cuales deben estar acompañados por un coordinador de trabajos en alturas, dotando de igual manera a los trabajadores con los Equipos de Protección Personal necesarios para desarrollar dichas actividades.

Parágrafo 1.Los insumos de aseo, tales como el agua, el jabón, el anti bacterial, y demás deben ser los suficientes y de fácil acceso para los empleados de la obra, adicional a esto los guantes y tapabocas que sean desechables son de un único uso y se deben cambiar cada cuatro (4) horas, después de usados se deben desechar de manera adecuada dándoles el manejo de residuos

RESOLUCIÓN- 0 5 7 1



Fecha: 2 7 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

peligrosos depositándolos en una bolsa roja, para su disposición deben comunicarse con funcionarios del Hospital para que desde allí se de las orientaciones sobre la disposición final de estos elementos, en el caso de que los guantes y tapabocas no sean de un solo uso, estos deben pasar por un procesos de desinfección al inicio y al final de la jornada laboral, al igual que los demás EPP (Elementos de Protección Personal), se indica que los elementos de protección del personal, la herramienta y equipo no son transferibles entre trabajadores, es decir que es de uso exclusivo de cada trabajador y por tal motivo no se debe permitir el préstamo o traslado de dichos elementos entre empleados.

Igualmente se deben establecer normas de higiene y uso de las unidades sanitarias que deberán compartir el titular de la licencia con sus empleados.

Para el caso de no disponer de unidades sanitarias y lavamanos en el frente de trabajo, el titular de la licencia deberá proveer la obra con baños y lavamanos para establecer los protocolos de higiene, aseo y protección de sus empleados.

Parágrafo 2. El seguimiento y verificación del cumplimiento al Plan de Bioseguridad en los proyectos que tengan hasta nueve (9) empleados, será responsabilidad del titular de la licencia, quien deberá estar asesorado por un profesional o técnico de seguridad y salud ocupacional debidamente acreditado, para llevar a cabo las caracterizaciones, la implementación de los protocolos, los tamizajes, y las inspecciones a los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, sin que este, esté obligado a permanecer toda la jornada laboral en la obra, siempre y cuando esto sea suficiente para un adecuado desarrollo del protocolo.

Cuando el proyecto tenga más de diez (10) trabajadores el seguimiento y verificación del cumplimiento al Plan de Bioseguridad se debe realizar por un profesional de seguridad y salud ocupacional debidamente acreditado.

En ambos casos deberán reportar semanalmente sus acciones ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Salud y Protección Social.

5. El titular de la licencia deberá suministrar información clara sobre el personal que va a estar ejecutando la obra, los datos son: El nombre completo del trabajador, la identificación, la dirección de residencia, la edad, el cargo, número de celular y/o teléfono, el RH, EPS, ARL y la AFP donde se encuentra afiliado y un teléfono adicional para casos de emergencia, puede ser de un familiar o vecino cercano, de igual manera debe establecer los turnos de trabajo de cada uno de los empleados, teniendo presente que en el lugar de trabajo no pueden haber más de cinco (5) empleados.

Lo anterior para identificar de manera oportuna la población que va a laborar dentro de la obra, es

RESOLUCIÓN- 0 5 7 1



Fecha: 2 7 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

importante tener claro que los turnos que se generen deben estar implementados de tal manera que los días de trabajo de un empleado sean alternos.

Parágrafo 3: No se admite dentro del equipo de trabajo personas con edad superior a 60 años, con historial clínico de enfermedades congénitas y/o con morbimortalidad.

Parágrafo 4: En la información de los turnos se deben establecer el horario y días a laborar para cada uno de los empleados, estableciendo un cronograma claro y acorde a las directrices impartidas en la presente Resolución.

Es de anotar que en los turnos se debe tener en cuenta una jornada laboral que esté acorde a las medidas de toque de queda, establecidas a nivel municipal.

- 6. El titular de la licencia debe suministrar la caracterización de los miembros del grupo familiar que viven con el empleado, esto para cada uno de los trabajadores.
- 7. Realizar tamizaje con recolección de información (encuesta) al ingreso de la obra al personal que va a desarrollar los trabajos en la cual se debe consignar lo siguiente:

Nombre

Identificación

Edad

Teléfono

Dirección de Residencia

Síntomas (Fiebre, tos, estornudos, dificultad para respirar, malestar general, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea, vómito o cansancio extremo).

En caso de que algún empleado presente dos o más de estos síntomas, el titular de la licencia deberá dar a conocer la novedad al prestador de servicio de salud, a la ARL y a la Línea Única Municipal 540 43 12 Opción 1 siguiendo los protocolos del COVID – 19.

- 8. El titular de la licencia deberá suministrar información sobre los vehículos a emplear para el suministro, transporte y distribución de los materiales insumos y equipos para la construcción, indicando el nombre del conductor, su identificación, el tipo de vehículo, la placa, los días, los horarios y la ruta establecida para su desplazamiento, asimismo informar los horarios de las entregas de los materiales insumos y equipos para la construcción.
- 9 El titular de la licencia debe entregar la relación de los proveedores que van a suministrar los materiales, insumos y equipos para la construcción donde se indique el nombre de la razón social, el NIT, un nombre y número de contacto, dirección del local y municipio de asentamiento, días y horario

RESOLUCIÓN 0 5 7 1



El Carmen de Viboral

Fecha: 27 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

de trabaio.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme a lo establecido en las normas de orden nacional, departamental y municipal se ordena a la Secretaría de Salud y Protección Social, y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, en cuanto a sus competencias, establecer los controles pertinentes para vigilar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad; en caso del control y vigilancia de la ejecución de los proyectos y teniendo en cuenta la Ley 1801 de 2016, esto se llevará a cabo por la Secretaría de Gobierno, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de incumplimiento de los protocolos de Bioseguridad establecidos, se impondrán las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 a las personas que resulten involucradas en los hechos y se procederá con la suspensión inmediata de los trabajos.

ARTÍCULO QUINTO. Para otorgar los permisos en aquellos casos que se cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Resolución, el titular de la licencia deberán presentar ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial la documentación solicitada, lo cual se puede hacer por medio de los siguientes correos:

notificacionesplaneacion@elcarmen.gov.co

apoyoplaneacion@elcarmen.gov.co

De igual manera se establece una línea única de atención que es el celular 313 528 07 43.

Parágrafo 1: En caso de realizar el trámite de manera presencial, el titular de la licencia debe desplazarse a la Administración Municipal cumpliendo con el Pico y Cédula establecido.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez acreditados los requisitos anteriores, la secretaría de Planeación expedirá mediante resolución motivada un permiso de reactivación de obra civil o constructiva, la cual se otorgará al titular de la licencia vigente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la solicitud, con el cumplimiento de todos los requisitos, sin perjuicio, y con independencia de los permisos especiales, de las demás dependencias municipales, que son complementarios para el normal funcionamiento de la actividad, dentro de los límites del Decreto Nacional 593 de 2020 y las demás normas para la protección de la vida.

Parágrafo 1: El titular de la licencia deberá mantener en la obra copia de la presente Resolución, la cual debe permanecer en un lugar visible de la fachada, debidamente protegida, de igual manera la valla informativa de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Estas medidas estarán vigentes hasta que el Gobierno Nacional disponga lo pertinente en cuanto al cumplimiento de la cuarentena preventiva obligatoria, y en relación con lo



RESOLUCIÓN - 0 5 7 1



El Carmen de Viboral

Fecha: 27 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

dispuesto en el decreto nacional 593 del 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución no admite recursos de reposición ni de apelación por ser un procedimiento preparatorio o de mero trámite.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución deroga expresamente la resolución 562 del 21 de abril de 2020, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El	Carmen o	de Viboral a	los	27 ABR 2020
,				

Da Fra S. On lan E JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA Alcalde Municipal

A OROZCO BUILES de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Alex Botero – PU Inspector Urbano.	Revisó: Darío Álzate - Asesor Jurídico
Firma: Na Barrier	Firma: